

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 5** *CONVENIO de 18 de marzo de 2024, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Arganda del Rey.*

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Alberto Escribano García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

##### Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

##### Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

**Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Arganda del Rey (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

**ESTIPULACIONES****Primera***Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

**Segunda***Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

**Tercera***Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.

- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

#### **Quinta**

##### *Compensaciones económicas*

El presente Convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

#### **Sexta**

##### *Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

#### **Séptima**

##### *Vigencia del convenio*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

#### **Octava**

##### *Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Arganda del Rey adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Arganda del Rey, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, el Alcalde-Presidente, Alberto Escribano García.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE  
TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	30/12/1999	07446	014036	CTRA.A3-VIVEROS	Valencia 22200
2	11/08/2004	07448	014023	AV. MADRID-Cº ESTRECHILLO	Madrid 105
3	12/08/2004	07451	014028	AV. MADRID- AV.FINANZAUTO	Madrid 51
4	10/12/2001	07452	014025	AV. MADRID-Cº DEL VALLE	Madrid 35
5	07/03/1995	07453	014027	AV. MADRID-LA PERLA	Madrid 7
6	26/11/2012	07454	014017	AV. EJÉRCITO- VEREDA DEL MELERO	Ejército 40
7	28/10/2010	07455	014004	AV. EJÉRCITO- PZA.BIENVENIDA	Ejército 1
8	23/11/2010	07461	014033	CTRA.LOECHESZOCO	Loeches 7
9	10/11/2010	07462	014005	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches SN
10	11/11/2010	07462	014006	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches SN
11	02/10/2001	07464	014019	AV. MADRID-LA PERLA	Madrid 3800
12	12/08/2004	07465	014026	AV.MADRID- PSJE.ANA Mº DEL VALLE	Madrid 66
13	10/08/2004	07466	014020	AV. MADRID-LAS PALMAS	Madrid 2500
14	03/05/2023	07467	014024	Cº DE LOS CANESAV. MADRID	Canes 2
15	05/11/2021	07468	014010	MONTE POTRERONIÑO JESÚS	Monte Potrero 33
16	02/06/1998	07469	014034	GRAN VÍA-MONTE POTRERO	Gran Vía 7
17	09/03/2005	07470	014022	AV. MADRID- CTRA.CAMPO REAL	Madrid 132
18	16/07/1998	07500	014037	AV. MADRIDVIVEROS	Madrid 138
19	29/06/1993	07501	014001	CTRA.A3-PUENTE DE ARGANDA	A-3 (VÍA DE SERVICIO) 20.700
20	29/06/1993	09180	014002	CTRA.A3-PUENTE DE ARGANDA	Valencia 2
21	12/12/2001	09220	014045	CTRA.M832EMISORA	Chinchón 1700
22	15/03/2000	09222	014041	CTRA.M832- AVÍCOLA DEL JARAMA	Avícola del Jarama 12
23	28/12/1994	09750	014012	AV. ALCALÁ DE HENARES- URB.LOS VILLARES	Alcalá de Henares SN
24	28/12/1994	09751	014013	AV. ALCALÁ DE HENARES- URB.LOS VILLARES	Alcalá de Henares 3
25	05/11/2010	09754	014031	CTRA.LOECHESPARQUE	Loeches 37
26	12/10/2022	09788	014018	REAL-ZARZA	Real 75
27	10/10/2002	10293	014015	AV. INSTITUTO- BARRIO LOS ALMENDROS	Instituto 125
28	07/10/2022	10299	014057	PZA.CONSTITUCIÓN- JUAN DE LA CIERVA	Constitución 5
29	22/06/2020	10624	014064	AV. MADRID CENTRO COMERCIAL	Madrid 92
30	14/07/1994	10627	014009	REYES MAGOSINSTITUTO	Reyes Magos 1
31	25/10/2010	10634	014035	AV. EJÉRCITO-CASA DEL REY	Ejército 30
32	22/11/2012	10665	014049	CTRA.LOECHES- VIRGEN DE GUADALUPE	Loeches 49
33	08/05/2003	11300	014043	PERLITA- CTRA.MORATA	Perlita 2
34	06/07/2005	11301	014048	RONDA SUR-LA PERLITA	Sur SN
35	14/01/1998	11308	014003	REAL-LAS HERAS	Real 82
36	20/02/1998	11309	014030	Cº MOLINO-INSTITUTO	Molino 2
37	07/07/2005	11312	014029	MAR DE ALBORÁN CONSERVATORIO	Mar de Alborán 4
38	08/11/2004	11640	014007	GOLETA-GÓNDOLA	Goleta 1
39	03/11/2004	11641	014008	VALDEMARIÁGALEÓN	Valdemaría 24
40	08/03/2022	11731	014038	VALDEMARIÁCANOA	Valdemaría 29
41	01/09/2008	11904	014053	REAL-AV. VALENCIA	Real 114
42	05/04/1999	12201	014039	APARCAMIENTO-EST.LA POVEDA	aparcamiento SN
43	19/01/2001	12677	014042	AV. INSTITUTO-COLONIA LOS ALMENDROS	Instituto 109
44	27/03/2008	13014	014032	AV. VALDEARGANDA- PZA.PROGRESO	Valdearganda 2
45	12/12/2002	13015	014046	AV. VALDEARGANDA- PZA.PROGRESO	Valdearganda 2
46	18/12/2003	15444	014047	REAL-GUARDIA CIVIL	Real 107
47	09/03/2016	15724	014059	ALCOTÁN-AV. VALDEARGANDA	Alcotán 1
48	25/08/2022	15728	014068	AV. REPÚBLICA ARGENTINA- AV. MÉXICO	República Argentina 8
49	16/12/2008	15752	014055	Cº MOLINO-PZA.PESCADORES	Molino 5
50	24/03/2008	15754	014051	Pº NAVEGANTESPZA.MARINA	Navegantes 13
51	19/03/2008	16722	014050	FELICIDAD-CENTRO DE SALUD	Felicidad 4

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
52	01/04/2016	17484	014060	AV. VALENCIA- PZA.PROGRESO	Valencia SN
53	25/08/2010	17486	014058	AV. VALENCIA- CEMENTERIO VIEJO	Valencia 5100
54	30/05/2019	17490	014052	RONDA SUR- HOSPITAL DEL SURESTE	Sur 1
55	10/06/2019	17490	014062	RONDA SUR- HOSPITAL DEL SURESTE	Sur 1
56	03/06/2019	17491	014054	RONDA SUR- HOSPITAL DEL SURESTE	Sur SN
57	11/06/2019	17491	014063	RONDA SUR- HOSPITAL DEL SURESTE	Sur SN
58	14/03/2023	17982	014069	RONDA SURCOLEGIO	Sur 1
59	02/07/2020	18630	014065	AV. LISBOA- PZA.ESTOCOLMO	Lisboa 9
60	14/07/2020	18641	014066	AV. LONDRESAV.HAYA	Londres 6
61	03/01/2018	19173	014061	CTRA. LOECHES- PLAZA DEL PROGRESO	Loeches 59
62	18/08/2022	20949	014067	AV. MADRID-DEL SOL	Madrid 119

(03/5.789/24)

